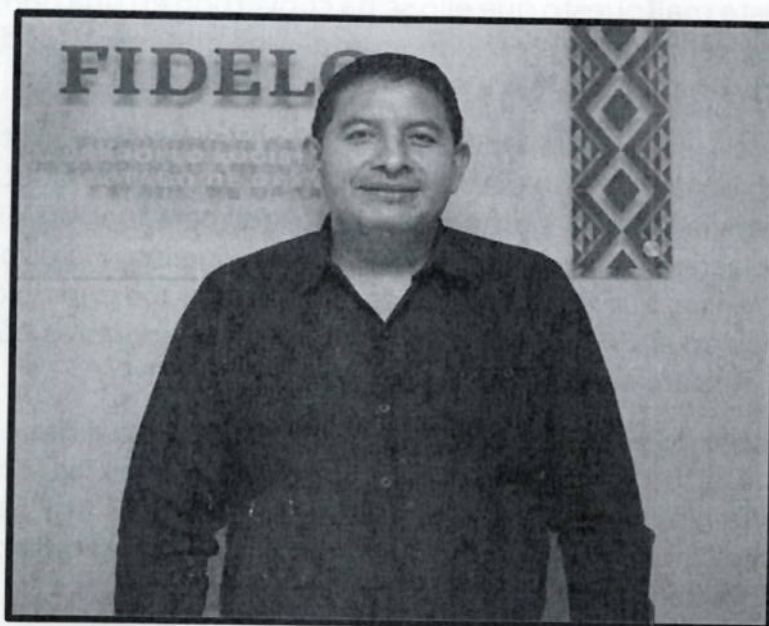




"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Tengo el honor de asumir con plena convicción y compromiso la Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2024, por lo cual asumo este compromiso consciente de la responsabilidad que conlleva tomar el cargo. Siendo que dentro de ella se pretende garantizar la difusión y capacitación permanente de las y los servidores públicos, asesorar en asuntos éticos, de conducta y de prevención de conflictos de interés, además de vigilar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad, todos ellos contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta.

Por lo que dando cumplimiento a lo estipulado en dicho Código, el Comité conformado con las Personas Servidoras Públicas adscritas (os) a éste Fideicomiso, formularemos de manera conjunta las recomendaciones basadas en las Reglas que nos permite revisar, actualizar, difundir, dicho Código de Ética y Conducta, así como verificar y evaluar su cumplimiento por las y los Servidores Públicos, analizar los casos en que presuntamente se presente incumplimiento a dicho Código y promover acciones que favorezcan un comportamiento ético dentro del Fideicomiso.

Entendemos que es obligación de todas y todos los miembros del Comité mostrar una actitud de liderazgo, respaldado y comprometido con la integridad, los principios y valores éticos, las reglas de integridad, así como la prevención de faltas administrativas y en su caso delitos de corrupción. Además de identificar y delimitar las conductas de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, todo esto con la finalidad de contar con una administración pública eficiente, honesta y transparente.





FIDELO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO
LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En temas de corrupción este Fideicomiso comparte la lucha de combatir y erradicar de nuestra sociedad este mal, puesto que ello se ha convertido en una demanda ciudadana, ya que nadie puede sentirse satisfecho de cumplir los principios fundamentales por lo que es necesidad de enaltecer la ética en cada ser humano.

Es importante resaltar que en el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población en general por lo que consideramos que es un bien necesario resaltar los principios de observancia general establecidos en el Código de Ética hacia las y los servidores públicos: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Por lo que el personal de este Fideicomiso se integra gustoso a dar continuidad a esta iniciativa que hasta el momento ha dado buenos resultados, así como también nos sumamos a los esfuerzos por parte de nuestro Gobernador el Ing. Salomón Jara Cruz, quien ha tenido la iniciativa de combatir y erradicar por completo la corrupción que se ha albergado en nuestro Estado.





ÍNDICE GENERAL

I.- INTRODUCCIÓN

1. ESCENCIA CONSTITUCIONAL

1.1 OBJETIVO

1.2 MISIÓN

1.3 VISIÓN

1.4 OBSERVANCIA

1.5 CONFLICTO DE INTERÉS

2. ANTECEDENTES

3. NORMATIVIDAD.

4. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

4.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

4.2 VALORES INSTITUCIONALES.

5. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

5.1 ACTUACIÓN PÚBLICA

5.2 INFORMACIÓN PÚBLICA

5.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS

5.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

5.5 TRÁMITES Y SERVICIOS

5.6 RECURSOS HUMANOS

5.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

5.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN

5.9 CONTROL INTERNO

5.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

5.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

5.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

5.13 COMPORTAMIENTO DIGNO.





I. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta, tiene como propósito orientar la actuación de las Personas Servidoras Públicas del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones realizadas para el cumplimiento de la Misión de este Fideicomiso, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora en la gestión pública, la calidad de los servicios y un cambio de actitud en las Personas Servidoras Públicas, para acrecentar su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

1. ESCENCIA CONSTITUCIONAL.

- 
- 1.1. **OBJETIVO:** Integrar, desarrollar, ejecutar e impulsar programas y proyectos de inversión dotando de infraestructura a los terrenos que se adquieran y/o aporten al Fideicomiso para la creación de parques industriales, centros de convenciones, centros comerciales, agro industrias, desarrollos turísticos, manufactureros, recintos fiscalizados, pesqueros, mineros y portuarios y todos aquellos que tengan como fin la atracción de inversiones, generación de empleos y como consecuencia el desarrollo del Estado.
 - 1.2. **MISIÓN:** Desarrollar y ejecutar de manera eficaz y transparente iniciativas institucionales y empresariales mediante la realización de proyectos estratégicos que impulsen el desarrollo económico y generen bienestar para los oaxaqueños.
 - 1.3. **VISIÓN:** Ser una entidad paraestatal de altos estándares de calidad que instrumente y consolide acciones estratégicas que posicionen el Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los diferentes sectores productivos, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.
 - 1.4. **OBSERVANCIA:** El FIDELo es un organismo sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, que integra, desarrolla, ejecuta e impulsa programas y proyectos de inversión. Asesora y realiza actividades importantes en el desarrollo del Estado, tales como parques industriales, comerciales, agroindustrias, manufactureros, pesqueros, mineros y portuarios entre otros. Adquirir, vender, administrar, arrendar, usar y usufructuar todo tipo de bienes. Urbaniza y promueve parques industriales.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- 1.5. Es por ello que es de carácter obligatorio conocer la existencia del presente **CÓDIGO DE CONDUCTA**, para todos los trabajadores incorporados a este Fideicomiso, además de saber de la existencia del mismo, será obligatorio su cumplimiento pues deberán de tomarse el tiempo para leer y comprender las consecuencias que se derivan de su incumplimiento.

En caso de argumentar que no conocían la existencia del presente no pueden / eximirse pues este código está elaborado con base en la moral y las buenas costumbres.

- 1.6. **CONFLICTO DE INTERÉS:** Se entiende por Conflicto de Intereses cuando un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones.

Debido a que este punto requiere una calidad específica, es decir, la Persona Servidora Pública, y en este FIDEICOMISO todos lo son (SOMOS), todos estamos expuestos a caer en este supuesto, por la misma razón, cada servidor público deberá anteponer los intereses de esta dependencia a los antes mencionados.

2. ANTECEDENTES

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, como disposición legal y vigente, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (sna). Sin embargo, el proceso de discusión y aprobación inició el 15 de noviembre de 2012 en el Senado de la República, a partir de un conjunto de iniciativas legislativas presentadas por senadores de los grupos parlamentarios de los partidos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, pero también con la opinión de funcionarios públicos, magistrados, auditores e integrantes del sistema de procuración de justicia mediante un foro de análisis que tuvo lugar el 5 de febrero de 2013; así como con la participación de organizaciones ciudadanas relacionadas con los temas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, en un segundo foro realizado el 12 de febrero del mismo año; en su conjunto, originaron las reformas y adiciones de seis artículos constitucionales.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En términos generales, el sna establece los principios, las bases generales y las políticas públicas para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. La finalidad de esta instancia es establecer, articular y evaluar la política en la materia, cuyos principales propósitos son:

- Establecer las directrices básicas que definen la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; y
- Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público (Secretaría de Gobernación, 2016).

Para ello, se promulgaron y reformaron seis instrumentos jurídicos:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas: para detallar las responsabilidades administrativas y obligaciones de los servidores públicos, de presentar declaraciones patrimoniales, de conflicto de intereses y fiscal;
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción;
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa: para crear al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena;
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República: para crear la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción;
- Código Penal Federal: para establecer las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares; y





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: fortalecer la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

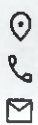
3. NORMATIVIDAD.

El artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, Honradez, lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las personas servidoras públicas una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán La Ley Suprema de toda la Unión", en este orden de ideas los artículos 5 y 8 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y artículo 111, fracción I, de la Convención interamericana Contra la Corrupción, los cuales plantean medidas preventivas, políticas y prácticas de prevención de la corrupción obligando a los Estados, ser parte de las convenciones, aplicar en sus ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

Asimismo, en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, por medio del cual el pasado 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual dentro de su Capítulo Segundo "Principios que Rigen el Servicio Público", en su artículo 5, establece los principios rectores, que rigen el servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

A su vez, dentro del párrafo segundo del mismo artículo, establece la obligación de Entes Públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. Dichos principios se encuentran a su vez en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.





El artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales se contemplan que todos los entes públicos están obligados y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El título Segundo, artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, contemplan que para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que imponen a las Personas Servidoras Públicas, las Dependencias y Entidades deberán establecer acciones permanentes que delimiten las conductas que en situaciones específicas deberán observar las Personas Servidoras Públicas adscritos a las mismas, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Con fecha 06 de julio del 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, las reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca, para propiciar la integridad y el Comportamiento Ético, de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

4. CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

4.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

INTEGRIDAD. Las Personas Servidoras Públicas deben actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.

Conduciéndose de esta manera, las Personas Servidoras Públicas deben fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ. Las Personas Servidoras Públicas no deben utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deben buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor.

IMPARCIALIDAD. Las Personas Servidoras Públicas deben actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

RENDICIÓN DE CUENTAS. Para las Personas Servidoras Públicas rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello obliga a las Personas Servidoras Públicas a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

JUSTICIA. Las Personas Servidoras Públicas deben conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.

Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

IGUALDAD. Las Personas Servidoras Públicas deben prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

No debe permitir que influya en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

RESPETO. Las Personas Servidoras Públicas deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

4.2 VALORES INSTITUCIONALES.

INTERES PÚBLICO. Las Personas Servidoras Públicas de este Fideicomiso actuarán buscando en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. Las Personas Servidoras Públicas de este Fideicomiso estamos comprometidos a preponderar los derechos humanos por encima de cualquier otro interés de por medio sea particular o en conjunto.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Las Personas Servidoras Públicas prestaremos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO. Este Fideicomiso garantiza la equidad de género al interior del mismo, es decir, garantiza que las Personas Servidoras Públicas tendrán los mismos derechos y obligaciones dentro de este Fideicomiso; así como también garantiza la equidad al público en general, es decir en cuanto a la atención brindada por nuestros servidores públicos será la misma y sin distinción alguna a hombres y mujeres.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Todos los empleados en este Fideicomiso nos comprometemos a respetar, defender y ayudar a la preservación de la cultura y del medio ambiente, además de difundir este mensaje ante la sociedad en general.

COOPERACIÓN. La Cooperación y el trabajo en equipo es fundamental por eso, las Personas Servidoras Públicas de esta Institución nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios para trabajar en armonía, generando los mejores resultados para nuestros visitantes.

 **TRANSPARENCIA.** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales, pero al mismo tiempo tendrán que privilegiar el principio de máxima publicidad a la información pública.

PROFESIONALISMO. Las Personas Servidoras Públicas tendrán que estar capacitándose constantemente para brindar mejor eficiencia y desempeñar de la mejor manera posible su encargo.

5. REGLAS DE INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

5.1 ACTUACIÓN PÚBLICA.

Las Personas Servidoras Públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.





- b. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.



- p. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

Es obligación de las Personas Servidoras Públicas del Fideicomiso abstenerse de hacer uso de su jerarquía, cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales de cualquier índole y/o favorecer o perjudicar a terceros.

Las Personas Servidoras Públicas deben informar por escrito a su jefe inmediato, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocio en donde pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes.

Las Personas Servidoras Públicas deben conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad, anteponer siempre el interés público al interés personal.

5.2 INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información generada en el Fideicomiso.

Siempre y cuando, ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de tercero, en apego a la Ley Federal de Transparencia a la Información Pública Gubernamental.

5.3 CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones el servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamientos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.





5.4 PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Programas gubernamentales, las Personas Servidora Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b. Permitir la entrega o entregar subsidio de programas gubernamentales de manera diferente a la establecida en la regla de operación. c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- c. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- d. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- e. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- f. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- g. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5.5 TRÁMITES Y SERVICIOS

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- a. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

5.6 RECURSOS HUMANOS

Las Personas Servidoras Públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

- i. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que te realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
-  o. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5.7 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o d administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d. Intervenir a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- e. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable. i. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

5.8 PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las Personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b. Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

5.9 CONTROL INTERNO

Las Personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.



- b. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- h. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- i. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- j. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

5.10 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las Personas Servidoras Públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- e. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h. inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

5.11 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las Personas Servidoras Públicas que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.





- i. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

5.12 COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro, las siguientes:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

5.13 COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona. d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- d. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- f. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- g. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- h. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- i. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- k. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- l. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- m. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- ñ. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- o. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

De conformidad con lo establecido en los numerales 1, 6 y 10 fracción III del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, se emite el presente Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIRECCIÓN
GENERAL

M.F. EMILIO RIVERA MORENO.

DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO

PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.

